



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION, FUMIGACION Y DESINFECCION DE LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL I.H.S.S.; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R. L. (CODELEX) No. 071-2014**

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica, creada mediante Decreto Legislativo N°140, de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014, de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y por otra parte la señora **MIRIAM NAZARETH PERDOMO BETANCOURTH**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con Identidad No. 0801-1960-08387, y de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General de la **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R. L. (CODELEX)** según Testimonio de Escritura Pública No. 138, ante los oficios del Abogado y Notario **ADOLFO RIEDA R.**, en fecha 09 de octubre del 1992, inscrita bajo el Número 58, Tomo 279, del Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos en convenido en celebrar como al efecto celebramos el "**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, HIGIENIZACION, FUMIGACION Y DESINFECCION PARA LAS INSTALACIONES ADMINISTRATIVAS Y HOSPITALARIAS DEL I.H.S.S.; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R. L. (CODELEX)**" No. 071-2014.-  
**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta "**EL INSTITUTO**" que mediante Resolución CI-IHSS No. 218/23, emitida por la Comisión Interventora, en fecha 23 de septiembre del 2014, Resolvió Aceptar el Acta de Recomendación, de la Comisión Evaluadora del Proceso derivado de la Licitación Pública Nacional N°007/2014, mediante el cual Recomendó Adjudicar la Contratación de Servicios de Limpieza, Higienización, Fumigación y Desinfección para las Instalaciones Administrativas y Hospitalarias del I.H.S.S.", a la empresa **COMPAÑÍA DE LIMPIEZA EXCELENTE, S. DE R. L. (CODELEX)**; tomando en cuenta que el Lote para limpieza de terrenos, no sea considerado en esta adjudicación; y se disminuya el personal de las áreas de **LOTE 2**, de la Ciudad de San Pedro Sula, que no están siendo actualmente utilizadas en su capacidad total; disminuyendo la Oferta en un máximo porcentaje del diez (10%) por ciento, Recomendado dicha Adjudicación, de la manera siguiente: **LOTE 1: Servicio de Región Centro**, por un monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 35, 964.180)**, que excluye la limpieza de los terrenos; **LOTE 2: Servicios en la Ciudad de San Pedro Sula**, por un monto de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 19, 939.620)**, que excluye la limpieza de los terrenos y disminuye la cantidad de empleados ofertados para los Módulos 2 y 3, los cuales en la actualidad no se encuentran en funcionamiento; **LOTE 3: Servicios en Regionales y Periféricas de la Ciudad de San Pedro Sula**, por un monto de **TRECE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS**



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

(LPS. 13, 127.940.00), que excluye la limpieza de los terrenos; **LOTE 4: Servicios en Regional de la Ciudad de la Ceiba**; por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 427,800.00)**, que excluye la limpieza de los terrenos; **LOTE 5: Servicios en la Regional Sur**; por un monto de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 641,700.00)**, que excluye la limpieza de los terrenos.- **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor de todos los servicios brindados por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la Suma Total de **SETENTA MILLONES CIENTO UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 70,101.240.00)**, incluido el **Impuesto Sobre Ventas**. El valor del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles del "INSTITUTO" para el año fiscal de 2014 y 2015; se harán pagos mensuales en moneda nacional (Lempiras). El proveedor requerirá el pago al "INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud, un recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, una factura original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, copia del presente Contrato y un Informe detallado de las inspecciones realizadas conforme los servicios contratados extendida por el Administrador de cada dependencia, con el Visto Bueno, de la Gerencia Administrativa y Financiera del IHSS. **TERCERA: PLAZO DE ENTREGA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar a satisfacción del "INSTITUTO", los servicios objeto de este Contrato, a partir de su firma y Orden de Inicio, la Administración de cada dependencia realizará las inspecciones correspondientes.- **CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Simultáneamente a la suscripción del Contrato y con el objeto de asegurar a "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este Contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación de los servicios. La no presentación de la Garantía solicitada en esta cláusula, dará lugar a la Resolución del Contrato, sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La Garantía de Cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **QUINTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las Garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Obligatoria.- **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar una Declaración Jurada de Calidad del Servicio a prestar; y Declaración Jurada del Cumplimiento de las Especificaciones y Condiciones Técnicas establecidas por el IHSS, debidamente autenticada.- **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO:** Los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Contrato, correrán por cuenta y riesgo de este, independientemente de cualquiera de las Garantías mencionadas en este Contrato y sin perjuicio de cualquier otro derecho que "EL INSTITUTO", pueda tener o usar para remediar la falta.- **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este Contrato no podrán ser cedidos a terceros.- **NOVENA: LIQUIDACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los suministros y servicios objeto del presente contrato, descritos en las Cláusula PRIMERA, "EL CONTRATISTA" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa 0.17% del valor total del lote adjudicado por cada día de atraso en la prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este Contrato "EL INSTITUTO", podrá considerar la resolución total del Contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO", no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.- **DECIMA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega del suministro, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente Contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN:** El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante la suscripción de un Adendum, en las mismas condiciones que el presente Contrato.- **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil del Contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, igual sucederá en caso de recorte presupuestarios de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, lo anterior en cumplimiento del Artículo 60 del Decreto N°360-2013 que contiene el Presupuesto de Ingresos de La Administración Pública para el año 2014, publicado el 24 de enero de 2014, en la Gaceta Diario Oficial de la República, son causas de Resolución de este Contrato.- **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como Caso Fortuito, aquel evento en el que interviene la mano del Hombre y como Fuerza Mayor, aquel evento en el que no interviene la mano del hombre .- **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Según la Resolución CI-IHSS No. 288-17-11-2014, emitida por la Comisión Interventora, en fecha 17 de noviembre del 2014, el presente contrato entrará en vigencia a partir del 01 de diciembre del 2014 al 30 de noviembre de 2015.- **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este Contrato: Los documentos de Licitación constituidos por el Aviso De Licitación; la Base de la Licitación Pública Nacional No. 007/2014, incluyendo las Aclaraciones a la mismas, emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA"; la Oferta Técnica revisada; la Oferta Económica; asimismo el Procedimiento de Control de Asistencia Diaria del Personal de Servicio de Limpieza y Aseo; el Cuadro de Control de Asistencia Personal del Servicio de Limpieza y Aseo; el Procedimiento del



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

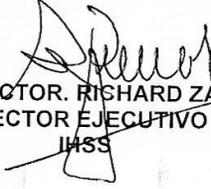
Control de Materiales del Servicio de Limpieza y Aseo; el Formato de Control de Materiales del Servicio de Limpieza y Aseo ; el Formato de Control de Equipo del Servicio de Limpieza y Aseo ; el Procedimiento del Control de Limpieza y Aseo de las Oficinas del IHSS; el Formato de Control de Limpieza y Aseo de las Oficinas del IHSS; emitidos por la Sub Gerencia Interina de Ingeniería, Mantenimiento, y Servicios Generales del Instituto y remitidos mediante Memorando No. 9140-DEI-IHSS, de fecha 22 de octubre de 2014; los cuales serán entregados al momento de la suscripción de este Contrato; así como cualquier otro documento que se anexe a este Contrato por mutuo acuerdo de las partes.- **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2014 y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°360-2013 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2014, se transcribe el **Artículo 60** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación, terminación o incumplimiento; las partes la someterán a los Tribunales de Justicia, del domicilio del Distrito Central, de Francisco Morazán.- **DECIMA OCTAVA: AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO:** De acuerdo a la naturaleza de presente contrato, el mismo durante el periodo de su ejecución podrá ser modificado por los aumentos o disminución de los servicios de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO. EL CONTRATISTA** en caso de de modificarse el presente contrato por aumento del servicio tendrá que ampliar la Garantía de Cumplimiento, teniendo como base el valor del contrato pendiente de ejecución, la garantía se ampliará de manera que venza tres meses después del vencimiento del contrato.- **DECIMA NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD":** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente



# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 6 paginas, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de noviembre, del año dos mil catorce.

  
DOCTOR. RICHARD ZABLAH  
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO  
IHSS

  
SRA. MIRIAM NAZARETH PERDOMO  
GERENTE GENERAL  
CODÉLEX, S. DE R. L.

